

cendado de la villa de Mayagües, ante V. S. del modo mas conforme representa y dice: que se ha enterado de los decretos de esa Intendencia de 9 de Febrero último y 3 del corriente, como asimismo de lo consultado por los Sres. Administrador e Interventor de la Lotería Nacional en el expediente de rifa del Cafetal de su propiedad la *Juanita*, sito en el barrio de las Fumias de la mencionada villa, previniéndosele en aquellas actuaciones que individualice y detalle la forma en que quiere se celebre el sorteo, para que adopte despues la Lotería Nacional las precauciones convenientes para percibir la cuarta parte de la suma en que aquel tenga efecto.—En esta inteligencia pasa el exponente á manifestar á V. S. el plan que le parece mas sencillo, y á la vez mas solemne para llevar á cabo el sorteo, conciliando las garantías de todos, y llevando en sí la mayor publicidad de las operaciones para satisfaccion de la Hacienda Nacional, del dueño de la finca, y del público.—Tasado el Cafetal de la *Juanita* en la suma de cincuenta y seis mil doscientos cinco pesos con su esclavitud y demas dependencias, como queda asentado en el expediente de la materia, se hará la impresion de cinco mil seiscientos veinte billetes de á diez pesos cada uno, por cuenta del exponente, con intervencion de los empleados de la Lotería Nacional, que rubricándolos y poniéndoles las reseñas que crean á propósito para la seguridad de los intereses de aquella, devolverán al que representa la impresion íntegra, para que pueda éste proceder á su expendio segun mejor le convenga y parezca.—Conseguido el expendio total de los billetes, ó el de aquella parte en que le convenga al exponente desprenderse de su finca, deberá comunicarlo á V. S., con devolucion en el segundo caso de la parte no expendida de los billetes, asi para satisfaccion del Establecimiento de la Lotería Nacional, como para el pago de la cuarta parte de lo expendido, segun el espíritu de la Real orden de 18 de Julio de 1835 en que se concedió por S. M. la licencia explicita para esta rifa.—La Intendencia fijará entonces el dia del sorteo, dándose con anticipacion, á lo menos de un mes, aviso al público por medio de la Gaceta del Gobierno, que podrá ser el en que se celebre el sorteo extraordinario de Noviembre del corriente año, ó á uno de los ordinarios subsecuentes, si para aquella época no estuviese concluido el expendio en la forma siguiente:—La Lotería Nacional premia los 96 números afortunados que salen de los 8,000 que juegan en los sorteos extraordinarios, y los 105 de los 12,000 en los ordinarios, y seis aproximaciones á los tres mayores premios respectivos. La rifa de la *Juanita* constará de 5,620 números. El que de éstos saque mayor premio en el sorteo de la primera, ese será premiado con la adjudicacion de la finca, y en el caso de que ninguno de ellos sacare premio único de los cuatro, ó los tres mayores, sino que dos ó mas sacaren premio igual de los medianos ó mínimos, será premiado el mayor guarismo de los que los hayan sacado; y para mayor claridad, pondránse hipotéticamente los casos siguientes: Un número cualquiera de 5,620 para abajo, saca el premio de 6,000 pesos en la Lotería Nacional; el que le tenga en la rifa de la *Juanita* será su dueño. Lo mismo se entenderá con el de 3,000 pesos, 1,500, 1,000 ó 700, siendo el mayor que haya salido dentro de los 5,620.—Pudiera suceder que en el círculo de los 5,620 no hubiese premio alguno de los únicos que son mayores, pero que el 4,020, por ejemplo, sacase un premio de 400 pesos, 300, 100, 50 ó 25; y otro igual el 5,327, éste, como guarismo mayor, debería ser premiado con la adjudicacion de la *Juanita*; y debe advertirse para claridad y conocimiento del público, que no es necesario que el que juegue en la rifa de la *Juanita*, lo haga en la Lotería pública, como pudiera entenderse equivocadamente, aun cuando el sorteo de esta vaya á decidir el premio de aquella, pues no es la persona á quien se premia, sino al número que tiene.—Verificado asi el sorteo será de cargo de esta Intendencia el publicar expresamente en la Gaceta de Gobierno el número que haya sido premiado en la rifa de la *Juanita*, para el que lo tenga acuda á su autoridad á sacar el correspondiente documento oficial con que ha de presentarse al exponente para que lo ponga en posesion de su finca, con presencia de la avaluacion hecha en el expediente; y en esta virtud, si á la Intendencia le pareciere bien esta marcha, á V. S. suplica se sirva aprobarla, para proceder inmediatamente á plantear sus pormenores: por ser así muy conforme y de Justicia que implora de la justificacion de V. S. en Puerto-Rico á diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y siete.—Como apoderado ge-

neral del que representa. José Saturnino Blanco.—Al cual recayó el decreto que sigue:—Puerto-Rico 17 de Marzo de 1837.—Acredítese la personería con documento fe háciente que se aglomere al expediente, y pase seguidamente al Sr. Director e Interventor de la Lotería Nacional para que informe.—Lopez.—Antonio Lopez Canosa, Secretario.”

„Sr. Intendente.—Analizado por el apoderado general de D. Felix García el modo con que este intenta verificar la rifa de la hacienda la *Juanita*: sellados y rubricados por nosotros los 5,620 billetes impresos que nos ha presentado, para poder saber el número de los expendidos cuando se intente practicar aquella y cobrar la cuarta parte que del íntegro valor en que se quieta enagenar la finca corresponde á esta Renta, como única obligacion que nos impone en semejantes rifas la intervencion que nos señala la Real orden de 10 de Marzo de 1835. Si el indicado detal ó prospecto merece la aprobacion de V. S., pueden entregarse al representante los 5,620 billetes para que con las precauciones que considere oportunas en resguardo de su poderdante, proceda al expendio, resellándolos ó marcándolos del modo que guste para mas dificultar la falsificacion, pero sin borrar nuestras marcas: quedando advertido que al hacer la devolucion de los no expendidos que ofrece, deberá poner en esta Direccion la cuarta parte del valor de los billetes que no devolviera, como que el importe de éstos debe ser el valor íntegro de la rifa, en cuyo caso, previo el aviso al público, se procederá al sorteo, si es que V. S. así lo resuelve. Puerto-Rico 5 de Mayo de 1837.—Hernandez.—García.”

„Puerto-Rico 5 de Mayo de 1837.—Hágase en todo como parece á la Direccion de la Lotería Nacional.—Lopez.—Antonio Lopez Canosa, Secretario.”

Y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Intendente, en decreto de hoy, á pedimento del interesado, libro la presente en Puerto-Rico á seis de Mayo de mil ochocientos treinta y siete.—Antonio Lopez Canosa, Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CAPITAL.

Por auto del dia 22 del corriente proveído por el Sr. Dr. D. Juan José Aparicio y Sierra, Auditor honorario de ejército, Juez letrado de primera instancia de esta Capital, y por ante D. Eusebio Nuñez, escribano público interino, en el concurso de acreedores de D. Cristóbal Bayan, se manda convocar á todos los que se consideren con derecho á los bienes del citado Bayan, para que el dia seis del mes de Junio entrante á las diez de su mañana comparezcan en su tribunal á efecto de celebrar una concurrencia en que se examine la calificacion practicada por el Lic. D. Juan de Mata Aybar, y se hagan las objeciones legales que contra ella le asista, con el fin de evitar los costos que causaria dársele vista á cada uno, apercibido el que faltare de que estará y pasará por lo que acordare la mayoría de los concurrentes. Puerto-Rico 26 de Mayo de 1837.—1

ALMONEDA PUBLICA MERCANTIL.

El miércoles 31 del corriente se rematarán en pública subhasta, por cuenta y rifa de quien pertenezca, de 10 á 11 barricas vino frances.—La venta se efectuará á once á doce de la mañana al contado.

ANUNCIOS.

En el partido de Ponce se han fugado el dia 13 de Abril próximo pasado dos negros naturales de Africa, de la propiedad de D. Manuel Fernandez, de las señas siguientes: uno de ellos de cuerpo alto, color negro, con cuatro rayas en la cara, lampiño, pies y manos chicas, ojos lo mismo, con una cicatriz junto al gaxate, y otra encima de una isilla, como de veinte y seis á veinte y ocho años de edad: éste entiende por Martín.—El otro, de cuerpo chico, pero bien furnido, color no muy prieto, pies y manos chicas, tiene dos cicatrices en la cabeza algo recientes de dos palos que le dieron, ojos como biscornio, tiene en la punta de la barba unos pelos regados y desde el pecho hasta el ombligo tiene pintado, como de veinte y cuatro á veinte y cinco años de edad, entiende por Eugenio, y ambos entienden poco el castellano.—1

Quien quisiere comprar un mulatito de edad de 11 á 12 años, bien parecido y propio para el servicio de una casa, acudirá á su dueño D. José Vicente Margarida, calle de la Fortaleza.—3



CAPITANIA DEL PUERTO.



ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES EN EL MES PRESENTE.

ENTRADAS.

Dia 24. No hubo.
25. De la Habana: bergantin goleta español Correo María Cristina, su capitán D. José Urresti, en 16 dias de navegacion, 12 hombres de tripulacion y 3 pasajeros, carga harina de maiz y la correspondencia de la Isla de Cuba.
De la Isla de Nieves: goleta americana November, su capitán Bates, en 3 dias de navegacion y 7 hombres de tripulacion, carga duelas.

SALIDAS.

Dia 24. Para Mayagües: goleta española Rosario, su capitán Marcial Delgado, con 5 hombres de tripulacion, carga bacalao.
Para Norfolk: bergantin americano Braganca, su capitán P. M. Kinstry, con 9 hombres de tripulacion, carga azúcar y melado.
Para Mayagües: balandra francesa Le Mars, su capitán Gabriel Prudent, con 7 hombres de tripulacion, y la misma carga con que entró.